

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA SAN VIATOR Y PADRES, MADRES DE FAMILIA O APODERADO PARA EL AÑO ESCOLAR 2022**

Conste por el presente documento el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS que suscriben de una parte la Asociación de Educadores SAN VIATOR Yachatsikuqkuna Ayllukashqa, con RUC N° 20407956771, con domicilio legal en Jr. dos de mayo S/N Acobamba – Yungay, Entidad Promotora de la I.E.Pr. SAN VIATOR de Yungay, Autorizado mediante R.D. UGELYy N° 0061-2005, debidamente representado por su Director General Sr. Francisco Antonio VACAS GONZALES, identificado con DNI N° 32394436, a quien en adelante se denominará COLEGIO y por otra parte el/la Sr. (a) \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, a quien en adelante se denominará USUARIO, quienes suscribimos el presente contrato en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, dando a conocer la información veraz, clara y suficiente con respecto al costo y servicio educativo para el año lectivo 2021, la misma que se expresa lo siguiente:

**I. DE LOS SUJETOS DEL CONTRATO**

- 1.1. EL COLEGIO es una Institución de Gestión Privada que brinda SERVICIOS EDUCATIVOS, inspirado en los fundamentos, principios y lineamientos axiológicos señalados en su Reglamento Interno, en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular de conformidad con la R.D. UGELYy N° 0061-2005.
- 1.2. El USUARIO, es Padre de Familia, Tutor o Apoderado del menor, debidamente acreditado, cuyos datos se consignan en la presente contrata.

**II. OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente el USUARIO elige los SERVICIOS que brinda EL COLEGIO, en consecuencia, procederá a disponer la matrícula como Estudiante de la I. E. Pr. SAN VIATOR.

El Objeto del presente Contrato es dejar constancia la responsabilidad de los padres o apoderado de cumplir con el pago de los servicios prestados, toda vez que ella redundará en la formación integral del estudiante y apoyo psicológico de los estudiantes, en unión de esfuerzos con la Institución Educativa. Esta meta se verá fortalecida con el apoyo de la familia para la formación integral del ESTUDIANTE y de su rendimiento académico en función al currículo nacional correspondiente de cada grado, en ese sentido, EL USUARIO contrata los servicios educativos que ofrece EL COLEGIO, con el fin de matricular como estudiante de la Institución Educativa a:

Apellidos y Nombres del estudiante	Grado o Año de Educación	
	Nivel:	Grado o Año:
	Nivel:	Grado o Año:
	Nivel:	Grado o Año:

**III. DEL VACANTE, COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:**

**3.1. Vacantes disponibles**

NIVEL	VACANTES DISPONIBLES PARA ESTUDIANTES		TOTAL
	REGULARES	CON NEE*	
INICIAL (3, 4, 5 Años)	16 x cada sección	2 x cada sección	18
PRIMARIA (1° a 6°)	16 x cada sección	2 x cada sección	18
SECUNDARIA (1° a 5°)	16 x cada sección	2 x cada sección	18

- Queda reservado por quince días calendarios, a partir del inicio de la matrícula.

**3.2. Costo del Servicio Educativo:** Como contraprestación de los servicios de materia del presente y bajo la denominación de CUOTA DE INGRESO, MATRÍCULA y DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ENSEÑANZA, el USUARIO abonará a la cuenta recaudadora del COLEGIO, Caja Sullana con el número de DNI de su hijo (a), por cada uno de los estudiantes señalados en el numeral que antecede los siguientes conceptos:

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL SERVICIO EDUCATIVO						
CRITERIO	2018	2019	2020	2021	2022	
			COVID 19	Virtual	Semipresencial o Presencial	Virtual**
CUOTA DE INGRESO (Estudiantes Nuevos)	S/. 120.00	S/. 140.00	S/. 140.00	S/. 140.00	S/. 140.00	
RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA (Estudiantes antiguos)	S/. 100.00	S/. 120.00	S/. 120.00	S/. 120.00	S/. 120.00	
PENSIÓN DE ENSEÑANZA* Educación Inicial y Primaria	S/. 160.00	S/. 160.00	S/. 144.00	S/. 145.00	S/. 160.00	S/. 145.00
PENSIÓN DE ENSEÑANZA* Educación Secundaria	S/. 170.00	S/. 170.00	S/. 153.00	S/. 155.00	S/. 170.00	S/. 155.00

\* 10 Cuotas o Mensualidades, no habrá aumento de cuota de pensiones y vence cada último día del mes.

\*\* El servicio educativo virtual a través de plataforma VIATOR, Google Meet y WhatsApp, hasta que dure la emergencia sanitaria COVID 19.

**3.3. Forma y oportunidad del pago:** Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán en la cuenta recaudadora del COLEGIO. Y las cuotas de pensión de enseñanza será de acuerdo al siguiente cronograma:

Matrícula - cuota de ingreso y ratificación de matrícula		Fecha de pago: 01 enero hasta 15 de marzo	
MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
Primera: marzo	31 de marzo	Sexta: agosto	31 de agosto
Segunda: abril	30 de abril	Séptima: setiembre	30 de setiembre
Tercera: mayo	31 de mayo	Octava: octubre	31 de octubre
Cuarta: junio	30 de junio	Novena: noviembre	30 de noviembre
Quinta: julio	31 de julio	Décima: diciembre	31 de diciembre

El **USUARIO** declara haber sido informado oportunamente del costo antes descrito y estar de acuerdo con asumir el pago oportuno en la fecha de vencimiento en la cuenta recaudadora del COLEGIO - Caja Sullana.

#### IV. DE LOS PAGOS ATRASADOS

Incumplimiento de los padres de familia al cronograma de cuotas de pensión de enseñanza del numeral 3, se aplicará la tasa de interés actual promedio del sistema financiero fijado por el BCRP, de las pensiones de enseñanza más antiguas adeudadas en la tesorería. Asimismo, **EL COLEGIO** se reserva el derecho matrícula para la continuidad en el siguiente año lectivo, además, la retención de certificados de estudios de los grados no pagados, finalmente, por incumplimiento del numeral 3, la IE informará treinta días calendario antes de finalizar el año lectivo sobre la no continuidad del servicio educativo como consecuencia de los incumplimientos de las pensiones de enseñanza, con la finalidad de salvaguardar el bienestar del estudiante y garantizar su oportuno traslado a otra IE, de ser el caso<sup>1</sup>.

#### V. VIGENCIA DEL CONTRATA:

- 5.1. La Vigencia del presente contrato corresponde al **AÑO ACADÉMICO 2022** y comprende entre el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2022, siendo renovable previo acuerdo de las partes.
- 5.2. La renovación del Contrato requiere de la solicitud de Reserva de Matrícula 2023 que debe ser comunicada oportunamente por **EL USUARIO** al **COLEGIO** antes de la culminación del año académico que corresponde al período 2022. En caso de no comunicar la reserva de la matrícula al finalizar el año académico, **EL COLEGIO** podrá disponer de la vacante del estudiante.
- 5.3. No habrá renovación del contrato si:
  - a. **EL USUARIO** ha observado morosidad en el pago de las Pensiones de Enseñanza o mantiene deudas por concepto de Pensiones de Enseñanza al momento de la nueva matrícula.
  - b. **EL USUARIO** ha incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
  - c. **EL USUARIO** ha mostrado de forma reiterada actitudes evidentemente agresivas a nivel físico o verbal contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra cualquiera de los miembros del personal del colegio. **EL USUARIO** ha realizado, en el contexto de la institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra el personal del colegio, mellando la buena honra de otras personas de forma pública y reiterada.
  - d. **EL / LA ESTUDIANTE** ha tenido problemas de disciplina, ha incurrido en faltas graves, según lo contemplado en el presente reglamento interno, durante su permanencia en la Institución Educativa.
  - e. **EL / LA ESTUDIANTE** ha tenido matrícula condicional y no ha mejorado en las faltas incurridas.

#### VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 6.1. Son obligaciones del **COLEGIO**:

- a. Informa a los Padres de Familia que el servicio educativo que brinda la Institución<sup>2</sup>, revisar el portal web <http://www.sanviatorperu.com/> en cumplimiento al numeral 14.1 del D.U. N° 002-2020.
- b. Brindar los Servicios Educativos a favor del estudiante cuyos datos se consignan en la cláusula II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y Proyecto Educativo Institucional del Colegio; el pago del Derecho de Enseñanza.
- c. Brindar al estudiante un clima de convivencia democrática y sin violencia.
- d. Brindar un servicio educativo de alto nivel académico, con una metodología moderna, con un novedoso diseño curricular didáctico, atractivo, futurista y vivencial, en conformidad a las normas establecidas por las autoridades educativas correspondientes.
- e. Una Propuesta Pedagógica cimentada en valores, a través de la didáctica Lúdica, con enfoque sociocrítico, socioformativo, crítico reflexivo, dialéctica y ternura.
- f. Informar al PADRE DE FAMILIA sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo (a).
- g. Dar orientaciones e indicaciones que ayuden a superar las deficiencias académicas o del comportamiento de la estudiante.
- h. La Calendarización del año escolar 2022, es como sigue:  
 Labores del año escolar: 07 de marzo a 16 de diciembre del año 2022  
 Vacaciones: Del lunes 16-mayo al viernes 20-mayo-2022  
 Del lunes 25-julio al viernes 29-julio-2022  
 Del lunes 03-octubre al viernes 07-octubre-2022

##### 6.2. Son Obligaciones del **USUARIO**:

- a. Responsabilizarme por la asistencia puntual de mi hijo a la Institución Educativa, a la 7:35 a.m. (Hora de ingreso), a la asesoría por las tardes, seminario de estudios si es seleccionado por el profesorado del colegio.
- b. Participar en todas las actividades de la Institución Educativa que exijan nuestra presencia, como son: Día de la Madre, del Padre, aniversario de la Institución Educativa, entre otros.
- c. En caso de acoso escolar (Bullying), el usuario asumirá las responsabilidades y contratas para contribuir a la convivencia democrática.
- d. Cumplir con el pago oportuno de las pensiones de enseñanza (10 Pensiones), conforme se detalla en la Cláusula Tercera del presente contrato, siendo así asume el compromiso de cumplir con el pago de las cuotas de enseñanza, a más tardar en la

<sup>1</sup> Art. 53 del D.S. N° 005-2021

<sup>2</sup> <https://www.sanviatorperu.com/instrumentos-gestion/>

fecha de su vencimiento correspondiente al servicio educativo del mes, reconociendo que el presupuesto de operación e inversión de EL COLEGIO se financia, fundamentalmente con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de las remuneraciones del personal de EL COLEGIO, así como la adquisición de bienes y de otro lado, el pago oportuno y puntual de dichas pensiones evita las moras que establece EL COLEGIO de acuerdo a Ley.

- e. En caso de que su hijo o pupilo sea trasladado a otro Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, esto será comunicado oportunamente a la Dirección de EL COLEGIO. Asimismo, el USUARIO se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante EL COLEGIO o entidad promotora de EL COLEGIO, respecto a devoluciones o pagos de matrícula y pensiones de enseñanza, por cuanto conoce que con dichas sumas económicas se financia los presupuestos de operación e inversión del Colegio.
- f. Participar en el proceso educativo y formativo de su menor hijo (a). En consonancia con el Proyecto Ético de Vida y la Formación Integral de la Persona del estudiante, es que la nota mínima de todas las áreas en el de Nivel Secundaria es 14.
- g. Coordinar con EL COLEGIO las indicaciones y orientaciones que disponga a fin de superar las deficiencias académicas o de comportamiento que se observe en la estudiante.
- h. Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución. En caso de acoso entre estudiantes (Bulling), el USUARIO, asumirá las responsabilidades y compromisos para contribuir a la convivencia democrática.
- i. Asistir al COLEGIO a las citaciones del Director y/o Director General, tutores, profesores de área, docentes tutores, coordinadores de la institución Educativa, en forma OBLIGATORIA para tratar asuntos de la familia o del estudiante.
- j. Asistir a las reuniones de comité de aula o Escuela de Familia, revisar la libreta de control de asistencia diariamente y firmar de manera OBLIGATORIA.
- k. Cumplir con los requerimientos solicitados por la Institución Educativa en relación con los problemas de conducta y/o de aprendizaje de su (s) hijo (a) (s) en forma OBLIGATORIA buscando el bienestar del estudiante.
- l. Hacer participar a su hijo(a) en las actividades externas que el colegio programa como son visitas de estudios, olimpiadas, campañas solidarias, concursos, etc.
- m. Evitar la participación de sus menores hijos (as) en fiestas de promoción que no estén acordes con sus necesidades e intereses y generen gastos en la economía familiar, recayendo bajo la absoluta responsabilidad del USUARIO, cualquier decisión que vaya en contra de la normativa vigente, a excepción de la promoción de 5to grado de secundaria.
- n. Asumir el costo de las comunicaciones notariales que se le cursen por falta de pago de Pensiones de Enseñanza y asistir a las mismas. Las notificaciones se tendrán por bien notificadas si el padre no cumple con la variación de domicilio oportunamente.
- o. Consignar con veracidad la información requerida en la suscripción de contrata al momento de la Matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos electrónicos.
- p. Enviar a mi hijo o hija correctamente uniformado, aseado y con el corte de cabello escolar (varones) sujetado (mujeres) y con sus materiales respectivos.
- q. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que figuran publicado en la página web del COLEGIO y que regulan las condiciones y características del servicio educativo que oferta EL COLEGIO.

**VII. LISTA DE ÚTILES ESCOLARES Y OTROS:** el USUARIO, no está obligado a presentar el total de útiles escolares al inicio del año escolar. El COLEGIO nunca determina con exclusividad a uno o más establecimientos para la adquisición de los uniformes y/o materiales y útiles escolares.

**VIII. LOS PAGOS EFECTUADOS SUJETOS A DEVOLUCIÓN**

En caso que mi hijo sea retirado o traslado de la Institución Educativa por cualquier motivo y en cualquier época del año, solicitaré la devolución de los importes pagados a la Institución Educativa por cuota de ingreso, aplicando la fórmula de devolución de cuota de ingreso (Anexo III<sup>3</sup>)

$$MD = \frac{\left(\frac{CI}{NGEBR} * NGF\right) - \left(\frac{CI}{NGEBR} * TD * NGE\right)}{(1 + \pi p)^{NGE}} - DA$$

Donde:

**MD:** Monto final de la devolución.

**CI:** Monto de la cuota de ingreso.

**NGEBR:** Número de grados (año lectivo o periodo promocional) que le faltaban completar al/ a la estudiante para culminar su formación al momento del pago de la cuota de ingreso.

**NGF:** Número de grados que le faltan cursar al/a la estudiante para finalizar su formación, al momento de solicitar la devolución de la cuota de ingreso.

**TD:** Tasa de depreciación por concepto de uso "otros bienes del activo fi jo" establecida en La Ley de Impuesto a la Renta y su Reglamento.

**NGE:** Número de grados estudiados por el/la estudiante en la IE privada, incluyendo el grado vigente al momento de la presentación de la solicitud de devolución

**DA:** Deuda pendiente por parte de los padres y/o madres de familia o la persona a cargo de la tutela o representación legal del/ de la estudiante (en caso este sea menor de edad) o al/a la propio/a estudiante (en caso este sea mayor de edad y/o tenga capacidad de ejercicio) a la IE privada.

**$\pi p$ :** Tasa de inflación promedio de los últimos cinco años.

<sup>3</sup> Art. 48 del D.S. N° 005-2021

**IX. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

**9.1. Por incumplimiento de obligaciones del padre de familia. El Contrato queda resuelto si:**

- a. El USUARIO ha incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula V del contrato y las establecidas en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- b. Si ha acumulado deuda de dos pensiones consecutivas o tres no consecutivas durante la vigencia del contrato; en este caso **EL USUARIO** no podrá retirar los documentos de la estudiante (certificado de estudios) mientras mantenga deuda con la Institución Educativa. En este caso la estudiante no será limitada en la asistencia educativa y en sus evaluaciones, teniendo **EL COLEGIO** la facultad de retener la información certificado estudios del estudiante, hasta la cancelación total de las Pensiones de Enseñanza adeudadas.

**9.2. Por incumplimiento de las obligaciones del (a) estudiante: El Contrato queda resuelto si:** El / La estudiante atenta o incurre en actos contra la integridad física, moral, emocional y/o psicológica del personal, compañeras de estudios o padres de familia de la Institución.

9.3. Por expiración del término fijado, es decir el año electivo.

9.4. Por mutuo consenso entre las partes.

9.5. Por repitencia de año

**X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

10.1. **ENTREGA O REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE MATRÍCULA:** De no mediar RENOVACIÓN DEL CONTRATO o de RESOLVERSE el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente, **EL COLEGIO** dispondrá de la vacante.

10.2. **CULMINACIÓN DEL AÑO ESCOLAR:** Lo señalado en el numeral que antecede no impide la normal asistencia a las labores escolares y la culminación del año escolar de la estudiante a favor de quien se suscribe el presente contrato, excepto en la aplicación de medida correctiva de separación definitiva por medida disciplinaria o por traslado a otra Institución Educativa.

**10.3. DE LOS CONCEPTOS EXIGIBLES Y PAGADOS:**

- a. **LA MATRÍCULA:** Es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**.
- b. **LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA:** Son diez cuotas y una por cada mes del año académico que corresponde a la vigencia del presente contrato.
- c. **RENUNCIA A RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS:** Las partes acuerdan que, la resolución del contrato, el traslado a otra institución educativa, la aplicación de medida disciplinaria y/o el retiro de la estudiante, no dará lugar de forma alguna a la devolución de los montos pagados por matrícula ni pensiones de enseñanza. El padre de familia que suscribe, renuncia a cualquier acción administrativa o legal que tenga por objeto reclamar la devolución de los montos señalados.
- d. **RENUNCIA DE DEVOLUCIÓN DE MATERIALES:** los materiales fungibles son para los estudiantes y una vez entregado ya no hay derecho a ser devueltos puesto que son utilizados en la comunidad educativa.

10.4. **FACULTAD DE RETENCIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS<sup>4</sup>:** En caso de deuda por pago de pensiones de Enseñanza **EL COLEGIO** queda facultado a retener la información de Certificados de Estudios de los periodos o pensiones no pagados.


10.5. **VÍAS DE COMUNICACIÓN:** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5.2 del contrato, el USUARIO autoriza al **COLEGIO** a cursarle todo tipo de comunicaciones a las direcciones y/o teléfonos consignados al Colegio, utilizando cualquier medio de comunicación, sea e-Mail, WhatsApp, SMS, mensajes de voz, etc.

**XI. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y ENTRE OTROS:**

**EL USUARIO** al momento de la suscripción del presente, **DECLARA TENER PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO** que brinda **EL COLEGIO**. Asimismo, ha revisado y leído toda la información del servicio educativo el año 2022 en la página web del colegio ([www.sanviatorperu.com](http://www.sanviatorperu.com)), además, que ha descargado el Reglamento Interno y en especial los derechos, deberes y obligaciones, así como de las prohibiciones de los estudiantes, la propuesta pedagógica, plan de estudio y de la participación de los Padres de Familia.

**XII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:** Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo, ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Yungay,

Nombres y Apellidos del Padre de Familia, Tutor o Apoderado	Firma	 <b>Francisco A. VACAS GONZALES</b> DIRECTOR GENERAL DE LA I.E.Pr. "SV" "SAN VIATOR" Yachatsikuqkuna Ayllukashqa
E-Mail:	Teléfono:	

<sup>4</sup> Art. 53 del D.S. N° 005-2021